

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó comunicación informando la inscripción de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso. Por otra parte, la apoderada judicial de la parte demandante aportó nueva dirección de notificación del demandado, la cual indica es hveraaristizabal@gmail.com. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 01 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
 Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
 Demandado: **HUGO VERA ARISTIZABAL**
 Radicado: **170014003010-2020-00327-00**

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega y pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio de la cual informa la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-165932, sobre el cual recae la garantía real.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita, el Despacho ORDENA COMISIONAR a la ALCALDÍA DE MANIZALES para que realice el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-165932

Por otro lado, estudiada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se tiene que la misma es válida, en la medida que la dirección aportada anteriormente no corresponde a la del demandado, según lo indicado en la constancia expedida por la empresa de correo certificado, por lo tanto se ACCEDE al cambio de dirección del demandado **HUGO VERA ARISTIZABAL**, por lo que se requiere a la parte activa a fin de que proceda a notificar al demandado a la dirección hveraaristizabal@gmail.com

Se le advierte a la profesional que deberá llevar a cabo los trámites pertinentes para la notificación del demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, caso en el cual deberá informar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las videncias correspondientes. Para lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de declararse desistida la actuación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 037 del 02 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

792723a8177800ef9ab047590ccc4d07ee3ca56b295ad6d6deea4ae234bcb206

Documento generado en 01/03/2022 09:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>